

EN EL TRIBUNAL DE CIRCUITO DEL CONDADO DE ST. LOUIS, MISSOURI

Carole Litman contra State Auto Prop. & Cas. Co., No. 24SL-CC07058

AVISO DE CONCILIACIÓN DE DEMANDA COLECTIVA

Un tribunal ha autorizado este Aviso de demanda colectiva. NO CONSTITUYE UNA DEMANDA EN SU CONTRA.

Este no es un anuncio publicitario ni una solicitud.

LEA ESTE AVISO DE DEMANDA COLECTIVA EN SU TOTALIDAD

Si su vivienda o propiedad en Missouri estaba asegurada por State Auto Property and Casualty Company, State Auto Mutual Insurance Company o Meridian Security Insurance Company (colectivamente, “State Auto”) y usted presentó un reclamo a State Auto por daños estructurales en su propiedad entre el 15 de junio de 2012 y el 31 de octubre de 2022, este acuerdo de demanda colectiva puede afectar sus derechos.

- Se ha alcanzado una Propuesta de Conciliación en una demanda colectiva sobre si el Demandado dedujo correctamente la Depreciación No Material al ajustar ciertos reclamos por Pérdidas Estructurales en Missouri.
- Usted puede calificar para el pago si presenta a tiempo un Formulario de Reclamo válido. Independientemente de que actúe o no, sus derechos legales se verán afectados. **Debe presentar un Formulario de Reclamo válido para recibir el pago como parte de esta Conciliación.** Lea este Aviso de Demanda Colectiva con atención.

SUS DERECHOS LEGALES Y OPCIONES EN ESTA CONCILIACIÓN:

PRESENTAR UN FORMULARIO DE RECLAMO	La única forma de obtener un pago si reúne los requisitos. La fecha límite para presentar un reclamo es el 7 de julio de 2025 .
SOLICITAR SER EXCLUIDO	No recibe pago alguno. Esta es la única opción que le permite ser parte de cualquier otra demanda contra State Auto por las reclamaciones legales de este caso.
OBJETAR	Escriba al Tribunal sobre el motivo por el cual no está conforme con la Conciliación.
ASISTIR A UNA AUDIENCIA	Solicite hablar en el Tribunal sobre la Conciliación.
NO HACER NADA	No recibe pago alguno. Renuncia a sus derechos.

- Estos derechos y estas opciones, **y los plazos para ejercerlos**, se explican en este Aviso de Demanda Colectiva.
- El Tribunal aún debe decidir si aprueba la Conciliación. Si lo hace, y si las apelaciones se resuelven a favor de la Conciliación, entonces el dinero se distribuirá a aquellos que presenten oportunamente un Formulario de Reclamo válido y califiquen para recibir el pago. Por favor, tenga paciencia.

Para obtener una notificación en español, llame o visite nuestro sitio web:

www.LitmanDepreciationSettlement.com.

CONTENIDOS DE ESTE AVISO

AVISO DE CONCILIACIÓN DE DEMANDA COLECTIVA.....	1
INFORMACIÓN BÁSICA	3
1. ¿Por qué se emitió este Aviso de Demanda Colectiva?.....	3
2. ¿De qué trata esta demanda?	3
3. ¿Por qué es esta una demanda colectiva?	3
4. ¿Por qué hay una conciliación?	3
¿QUIÉNES FORMAN PARTE DE LA CONCILIACIÓN?	3
5. ¿Cómo sé si formo parte de la Conciliación?	3
6. ¿Hay excepciones para ser incluido?.....	4
7. ¿Todavía no estoy seguro de estar incluido.....	4
LOS BENEFICIOS DE LA CONCILIACIÓN: LO QUE OBTENDRÁ SI REÚNE LOS REQUISITOS	4
8. ¿A cuánto ascenderán los pagos?	4
CÓMO OBTENER UN PAGO: PRESENTACIÓN DE UN FORMULARIO DE RECLAMO	6
9. ¿Cómo puedo obtener un pago?	6
10. ¿Cuándo recibiré mi pago?.....	6
11. ¿A qué renuncio para recibir un pago o permanecer en el Grupo de Demandantes de la Conciliación?	6
EXCLUIRSE DE LA CONCILIACIÓN	6
12. ¿Cómo me excluyo de la Conciliación?	6
13. Si no me excluyo, ¿puedo demandar a State Auto por la misma causa en el futuro?.....	7
14. Si me excluyo, ¿puedo obtener un pago en virtud de esta Conciliación?.....	7
LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN.....	7
15. ¿Tengo un abogado en este caso?.....	7
16. ¿Cómo se pagará a los abogados?	7
OBJETAR LA CONCILIACIÓN.....	7
17. ¿Cómo le comunico al Tribunal si no estoy de acuerdo con la Conciliación?	7
18. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y solicitar ser excluido?.....	8
AUDIENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL TRIBUNAL	8
19. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba la Conciliación?.....	8
20. ¿Debo asistir a la audiencia?	9
21. ¿Puedo hablar en la audiencia?.....	9
22. ¿Qué sucede si no actúo?.....	9
CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN.....	9
23. ¿Cómo puedo obtener más información acerca de la Conciliación?	9

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿Por qué se emitió este Aviso de Demanda Colectiva?

Un tribunal autorizó este Aviso de Demanda Colectiva porque usted tiene el derecho de conocer sobre la Propuesta de Conciliación para esta demanda colectiva, incluido el derecho a reclamar dinero, y sobre sus opciones con respecto a esta Conciliación, antes de que el Tribunal decida si otorga la “Aprobación Definitiva” a la Conciliación. Si el Tribunal aprueba la Estipulación de Conciliación de la Demanda Colectiva de las Partes (el “Acuerdo”), y si las apelaciones se resuelven a favor de la Conciliación, los pagos se realizarán a quienes califiquen y presenten un Formulario de Reclamo válido de forma oportuna. Este Aviso de Demanda Colectiva explica la Demanda, la Conciliación, sus derechos legales, los beneficios disponibles, quiénes pueden reunir los requisitos para recibirlos y cómo obtenerlos.

El Tribunal de Circuito del Condado de St. Louis, Missouri, está supervisando esta demanda colectiva. El caso se conoce como *Carole Litman contra State Auto Prop. & Cas. Co.*, No. 24SL-CC07058. La persona que presenta una demanda se denomina “Demandante”, y a la compañía demandada se le denomina “Demandado”.

2. ¿De qué trata esta demanda?

La demanda alega que el Demandado dedujo indebidamente la Depreciación No Material al ajustar algunos reclamos por Pérdidas Estructurales de Missouri en virtud de las pólizas de seguro de propiedad de Missouri.

El Demandado niega todos los alegatos de que actuó de manera ilícita o ilegal.

3. ¿Por qué es esta una demanda colectiva?

En una demanda colectiva, la persona llamada “Demandante Representante” (en este caso, Carole Litman) demanda en nombre de personas que tienen reclamos similares. Todas estas personas son “Miembros del Grupo de Demandantes”. Un tribunal resuelve los asuntos para todo los Miembros del Grupo de Demandantes, excepto para las personas que se excluyeron del Grupo de Demandantes de la Conciliación.

4. ¿Por qué hay una conciliación?

El Tribunal no resolvió en forma definitiva todas las cuestiones del caso. Al llegar a una conciliación, las Partes evitan el costo de un juicio y posiblemente una apelación, y las personas que califiquen recibirán una compensación. El Demandante Representante y sus abogados creen que la Conciliación es lo mejor para todos los Miembros del Grupo de Demandantes. La Conciliación no significa que State Auto haya hecho algo incorrecto, que no haya ocurrido ningún juicio y que no se hayan tomado determinaciones por mérito.

¿QUIÉNES FORMAN PARTE DE LA CONCILIACIÓN?

Para saber si usted es elegible para recibir los beneficios de esta Conciliación, primero tiene que saber es Miembro del Grupo de Demandantes.

5. ¿Cómo sé si formo parte de la Conciliación?

Si recibió este Aviso de Demanda Colectiva, entonces ha sido identificado como alguien que posiblemente sea Miembro del Grupo de Demandantes. El Grupo de Demandantes de la Conciliación incluye lo siguiente:

Todos los Miembros del Grupo de Demandantes que entre el 15 de junio de 2012 y el 31 de octubre de 2022: (1) recibieron pólizas en Missouri de State Auto Property and Casualty Insurance Company, State Auto Mutual Insurance Company o Meridian Insurance Company; (2) presentaron un reclamo por daños estructurales; (3) usaron una estimación de Symbility y/o Xactimate en la determinación del pago; y, (4) del que se retuvo la Depreciación No Material, o que habría dado lugar a un Pago de Valor Real en Efectivo, de

no ser por la retención de la Depreciación No Material que hizo que la pérdida cayera por debajo del deducible aplicable.

El “Pago de Valor Real en Efectivo” se calcula estimando el valor del costo de reemplazo del daño cubierto por un reclamo de Pérdida Estructural y restando la Depreciación estimada, incluida la Depreciación No Material, y cualquier deducible aplicable.

“Depreciación No Material” significa la Depreciación de los costos de mano de obra, gastos generales y beneficios, y/u otros elementos no materiales incluidos en el software de estimación Xactimate® y/o el software de estimación Symbility, e incluye específicamente la Depreciación resultante de la aplicación de las opciones de depreciación “depreciación de eliminación”, “depreciación no material” y/o “depreciación de gastos generales y beneficios” o ajustes similares en el software de estimación.

“Pérdida Estructural” significa el daño físico a una casa, edificio, casa prefabricada, condominio, vivienda de alquiler u otra estructura ubicada en el estado de Missouri mientras esté cubierta por una póliza de seguro de propiedad comercial, vivienda residencial, casa prefabricada, condominio, vivienda o propiedad de alquiler emitida por State Auto.

6. ¿Hay excepciones para ser incluido?

Quedan excluidos del Grupo de Demandantes de la Conciliación: (a) los asegurados cuyos reclamos se hayan originado en virtud de formularios de pólizas, endosos o cláusulas adicionales que permitan expresamente la Depreciación No Material dentro del texto del formulario de póliza, endoso o cláusula adicional, es decir, mediante el uso expreso de las palabras “depreciación” y “mano de obra”; (b) los asegurados que recibieron uno o más Pagos de Valor Real en Efectivo por un reclamo que agotó los límites aplicables del seguro; (c) los asegurados cuyos reclamos fueron denegados o abandonados sin un Pago de Valor Real en Efectivo por cualquier motivo que no sea que el Pago de Valor Real en Efectivo no se realizó únicamente porque la retención de la Depreciación No Material hizo que la pérdida cayera por debajo del deducible aplicable; (d) los Asegurados en los que State Auto no generó ninguna estimación de Xactimate y/o Symbility; (e) State Auto y sus directivos y ejecutivos; (f) miembros del poder judicial y su personal a los que se asigna esta Demanda y sus familiares directos; y (g) Abogados del Grupo de Demandantes y sus familiares directos (colectivamente, “Exclusiones”).

7. 7.Todavía no estoy seguro de estar incluido.

Si no está seguro de estar incluido en el Grupo de Demandantes de la Conciliación, puede llamar al número gratuito 888-870-6578 o visitar www.LitmanDepreciationSettlement.com.

LOS BENEFICIOS DE LA CONCILIACIÓN: LO QUE OBTENDRÁ SI REÚNE LOS REQUISITOS

8. ¿A cuánto ascenderán los pagos?

En virtud de la Conciliación, el Demandado ha acordado pagar de la siguiente manera a los Miembros del Grupo de Demandantes:

(a) Sujeto a los términos, límites, condiciones, límites de cobertura y deducibles de las pólizas, los Pagos de Conciliación de Reclamos para miembros del Grupo de Demandantes de la Conciliación serán iguales al 90 % de la Depreciación No Material que fue retenida de los Pagos de Valor Real en Efectivo y no pagada posteriormente, o que habría resultado en un Pago de Valor Real en Efectivo, de no ser por la retención de la Depreciación No Material que causó que la pérdida cayera por debajo del deducible aplicable, determinado como se describe en el presente documento, más un interés simple del 5 % desde el primer día de enero del año en que se reportó la pérdida hasta el 31 de diciembre de 2024;

(b) En el caso de los Miembros del Grupo de Demandantes identificados en la subsección (a) para los cuales se pagó posteriormente toda Depreciación No Material que se retuvo de los Pago de Valor Real en Efectivo, el pago se realizará de acuerdo con el siguiente cronograma:

Importe de la depreciación no material exonerada: Pago de la Conciliación:

\$1 - \$5,000	\$25
\$5,001 - \$10,000	\$50
\$10,001 - \$20,000	\$100
\$20,001 - \$40,000	\$200
\$40,001 - \$60,000	\$300
\$60,001 - \$80,000	\$400
Más de \$80,000	\$500

CÓMO OBTENER UN PAGO: PRESENTACIÓN DE UN FORMULARIO DE RECLAMO

9. ¿Cómo puedo obtener un pago?

Para averiguar si usted es elegible para un pago, debe completar y enviar un Formulario de Reclamo veraz y preciso. Una copia del Formulario de Reclamo acompaña este Aviso de Demanda Colectiva. Si no envía un Formulario de Reclamo, no recibirá el pago y estará sujeto a los términos de la conciliación.

Para devolver su Formulario de Reclamo, puede enviar su Formulario de Reclamo por correo postal o cargar su Formulario de Reclamo en línea.

Si desea enviar por correo postal su Formulario de Reclamo completo, debe tener fecha de franqueo postal anterior al **7 de julio de 2025**, y debe enviarlo a la siguiente dirección:

Litman v. State Auto Settlement
PO Box 2267
Portland, OR 97208-2267

Si desea cargar su Formulario de Reclamo, puede hacerlo en el sitio web de la Conciliación en www.LitmanDepreciationSettlement.com antes de la medianoche, hora central, del **7 de julio de 2025**.

Puede obtener un Formulario de Reclamo adicional llamando al Administrador al 888-870-6578 o visitando www.LitmanDepreciationSettlement.com. Si firma un Formulario de Reclamo como representante de un Miembro del Grupo de Demandantes, también debe presentar una prueba escrita de que usted es un Representante Legalmente Autorizado.

10. ¿Cuándo recibiré mi pago?

Si el Tribunal otorga la “Aprobación Definitiva” de la Conciliación, y si se resuelve alguna apelación a favor de la Conciliación, el pago se enviará por correo postal a los Miembros del Grupo de Demandantes elegibles después de que se complete el proceso de administración de los reclamos. Este proceso puede llevar tiempo, de modo que sea paciente.

11. ¿A qué renuncio para recibir un pago o permanecer en el Grupo de Demandantes de la Conciliación?

A menos que se excluya usted mismo, permanecerá en el Grupo de Demandantes de la Conciliación y esto significa que no podrá demandar a State Auto ni a las Personas exoneradas por las reclamaciones conciliadas en este Demanda. Esto también significa que todas las órdenes del Tribunal se aplicarán a usted y que estará legalmente vinculado por las mismas.

Si presenta un Formulario de Reclamo, o simplemente permanece en el Grupo de Demandantes de la Conciliación, usted aceptará exonerar a todas las “Personas Exoneradas” de todos los “Reclamos Exonerados”. Las “Personas Exoneradas” y las “Reclamos Exonerados” se definen en el Acuerdo, del que puede solicitar una copia llamando al 888-870-6578, o puede ver el Acuerdo en www.LitmanDepreciationSettlement.com.

EXCLUIRSE DE LA CONCILIACIÓN

Si no desea recibir un pago de esta Conciliación o si desea conservar el derecho de demandar individualmente a State Auto por los problemas mencionados en esta Demanda, entonces debe tomar medidas para salir de la Conciliación. Esto se conoce como excluirse u optar por no formar parte del Grupo de Demandantes de la Conciliación.

12. ¿Cómo me excluyo de la Conciliación?

Para excluirse de la Conciliación, debe enviar una carta por correo postal al Administrador para solicitar que sea excluido de la Conciliación de *Carole Litman v. State Auto Prop. & Cas. Co.*, No. 24SL-CC07058. Su carta debe incluir: su nombre completo, dirección y estar firmada.

Debe enviar su solicitud de exclusión por correo postal con sello postal anterior al **21 de abril de 2025** a:

Litman v. State Auto Settlement
PO Box 2267
Portland, OR 97208-2267

Encontrará más instrucciones en el Acuerdo disponible en www.LitmanDepreciationSettlement.com. No puede excluirse por teléfono ni en el sitio web de la Conciliación. El derecho a excluirse de la Propuesta de Conciliación debe ejercerse de manera individual, no como miembro de un grupo y, excepto para un miembro del Grupo de Demandantes fallecido o incapacitado, no podrá ejercer dicho derecho otra persona que actúe o pretenda actuar en calidad de representante. Si solicita la exclusión como representante de un Miembro del Grupo de Demandantes, también debe presentar una prueba por escrito de que usted es el Representante Legalmente Autorizado.

13. Si no me excluyo, ¿puedo demandar a State Auto por la misma causa en el futuro?

No. A menos que se excluya, renuncia al derecho de iniciar una demanda contra State Auto por los reclamos que resuelve esta Conciliación. Debe excluirse del Grupo de Demandantes de la Conciliación para demandar a State Auto por los reclamos que resuelve esta Conciliación.

14. Si me excluyo, ¿puedo obtener un pago en virtud de esta Conciliación?

No. Si se excluye, no recibirá ningún pago de esta Conciliación.

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

15. ¿Tengo un abogado en este caso?

El Tribunal designó a las siguientes firmas de abogados para representarlo a usted y a otros Miembros del Grupo de Demandantes como “Abogados del Grupo de Demandantes”: Christopher Roberts y David Butsch de Butsch Roberts & Associates LLC, Erik Peterson de Erik Peterson Law Offices, PSC, Brandon McWherter de McWherter Scott Bobbitt PLC y Thomas Snodgrass de Snodgrass Law LLC. Usted no tiene que pagar a los Abogados del Grupo de Demandantes. Si quiere que su propio abogado lo represente y potencialmente hacer que ese abogado comparezca ante el tribunal para representarlo en este caso, puede contratar a uno por su propia cuenta.

16. ¿Cómo se pagará a los abogados?

Los Abogados del Grupo de Demandantes solicitarán al Tribunal hasta \$1,250,000 por concepto de honorarios de abogados y el reembolso de sus gastos, y solicitarán al Tribunal que le otorgue al Demandante Representante hasta \$7,500 por representar al Grupo de Demandantes de la Conciliación. El Demandado se ha comprometido a no oponerse a la solicitud de honorarios y gastos hasta las cantidades indicadas anteriormente. El Tribunal puede otorgar montos menores de los anteriores. El Demandado, de forma separada, pagará los cargos y gastos de las órdenes judiciales. Estos pagos no reducirán la cantidad a distribuirse entre los Miembros del Grupo de Demandantes. El Demandado también pagará en forma separada los costos de administrar la Conciliación.

OBJETAR LA CONCILIACIÓN

Usted puede indicarle al Tribunal que no acepta la Conciliación o alguna parte de esta.

17. ¿Cómo le comunico al Tribunal si no estoy de acuerdo con la Conciliación?

Si no desea que el Tribunal apruebe la Conciliación, debe presentar una objeción por escrito en el caso ante el Secretario del Tribunal y enviar una copia por correo postal al Administrador antes de la fecha límite que se indica a

AL0101 v.02

¿TIENE ALGUNA PREGUNTA? LLAME SIN COSTO AL 888-870-6578 O VISITE

WWW.LITMANDEPRECIATIONSETTLEMENT.COM

continuación. Debe incluir: (i) el nombre del caso (*Carole Litman v. State Auto Prop. & Cas. Co.*); (ii) el número de caso (No. 24SL-CC07058); (iii) su nombre completo y dirección, (iv) las razones específicas por las que se opone a la Conciliación; y (v) si tiene la intención de comparecer en la Audiencia de Aprobación Definitiva en persona o a través de un abogado. Si solicita que un abogado presente una objeción en su nombre, el abogado deberá seguir todas las leyes locales, y usted deberá incluir el nombre, dirección, número de licencia y número telefónico del abogado en la objeción por escrito presentada en el Tribunal y enviarla por correo postal al Administrador.

Si tiene la intención de comparecer en la Audiencia de Aprobación Definitiva para objetar la Conciliación, también debe: (i) presentar ante el Secretario del Tribunal un aviso de intención de comparecer en la Audiencia de Aprobación Definitiva antes del **21 de abril de 2025**; y (ii) enviar por correo postal copias del aviso a los Abogados del Grupo de Demandantes y a los Abogados del Demandado, con franqueo postal anterior al **21 de abril de 2025**. El aviso debe incluir copias de cualquier documento, anexos u otra evidencia que usted planea presentar ante el Tribunal durante la Audiencia de Aprobación Definitiva.

Usted o su abogado pueden comparecer en la Audiencia de Aprobación Definitiva si se ha presentado una objeción por escrito de la forma antes descrita. El derecho a objetar la Propuesta de Conciliación debe ser ejercido individualmente por un miembro individual del Grupo de Demandantes, no como miembro de un grupo o subgrupo y, excepto en el caso de un Miembro del Grupo de Demandantes fallecido o incapacitado, no puede ejercer este derecho otra persona que actúe o pretenda actuar en calidad de representante. Si presenta una objeción como representante de un Miembro del Grupo de Demandantes, usted también debe presentar una prueba por escrito de que usted es un Representante Legalmente Autorizado.

Envíe esta objeción escrita al Secretario del Tribunal a la dirección mencionada a continuación antes del 21 de abril de 2025 .	Y envíe por correo postal una copia de la objeción escrita al Administrador a la siguiente dirección con franqueo postal anterior al 21 de abril de 2025 :
Tribunal	Administrador
Clerk of the Circuit Court of St. Louis County, Missouri 105 S. Central Avenue Clayton, MO 63105	Litman v. State Auto Settlement PO Box 2267 Portland, OR 97208-2267

18. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y solicitar ser excluido?

Objetar es simplemente decirle al Tribunal que no está de acuerdo con algo de la Conciliación. Puede presentar una objeción solo si es parte del Grupo de Demandantes de la Conciliación. Al excluirse, le comunica al Tribunal que no desea ser parte del Grupo de Demandantes de la Conciliación o de la Conciliación. Si se excluye, no tiene ningún fundamento para presentar una objeción, puesto que el caso ya no le afecta. Si envía una objeción y el Tribunal aprueba la Conciliación de todas maneras, usted estará legalmente obligado por el resultado de esta decisión.

AUDIENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL TRIBUNAL

El Tribunal llevará a cabo una audiencia para decidir si aprobará la Conciliación. Puede asistir y pedir la palabra, pero no es obligatorio que lo haga.

19. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba la Conciliación?

El Tribunal ha programado una Audiencia de Aprobación Definitiva a las **8:30 a. m.** del **21 de mayo de 2025** en el Tribunal de Circuito del Condado de St. Louis, División 1, ubicado en 105 S. Central Avenue, Clayton, MO 63105. Consulte el sitio web de la Conciliación para asegurarse de que la ubicación de la Audiencia de Aprobación Definitiva no haya cambiado, que la Audiencia de Aprobación Definitiva no haya sido reprogramada, y para saber si el Tribunal ha programado que la Audiencia de Aprobación Definitiva se realice por videoconferencia o teleconferencia, en lugar de en persona.

En esta audiencia, el Tribunal considerará si la Conciliación es justa, razonable y adecuada. Si existen objeciones, el Tribunal las evaluará. El Tribunal puede escuchar a las personas que hayan pedido la palabra para hablar sobre una

AL0101 v.02

¿TIENE ALGUNA PREGUNTA? LLAME SIN COSTO AL 888-870-6578 O VISITE
WWW.LITMANDEPRECIATIONSETTLEMENT.COM

objeción. El Tribunal también puede decidir la cantidad que se otorgará a los Abogados de los Demandantes en concepto de honorarios y gastos por representar al Grupo de Demandantes de la Conciliación y la cantidad que otorgará al Demandante Representante por representar al Grupo de Demandantes de la Conciliación. En la Audiencia de Aprobación Definitiva, o posteriormente, el Tribunal decidirá si aprueba la Conciliación. No se sabe cuánto tiempo tomará esta decisión.

20. ¿Debo asistir a la audiencia?

No está obligado a asistir. Si desea asistir a la Audiencia de Aprobación Definitiva, puede venir por cuenta propia. Usted puede pagar a su propio abogado para asistir, pero no es necesario, a no ser que elija que un abogado comparezca en su nombre para objetar la Conciliación.

21. ¿Puedo hablar en la audiencia?

Si presenta una objeción a la Conciliación por escrito adecuada y oportuna, usted o un abogado que actúe en su nombre podrán hablar en la Audiencia de Aprobación Definitiva. Si se excluyó, no puede hablar en la Audiencia de Aprobación Definitiva.

SI DECIDE NO ACTUAR

22. ¿Qué sucede si no actúo?

Si no actúa, no recibirá ningún pago en virtud de esta Conciliación. Sin embargo, a menos que se excluya de la Conciliación, no podrá demandar a State Auto por los reclamos resueltos en esta Demanda.

CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN

23. ¿Cómo puedo obtener más información acerca de la Conciliación?

Este Aviso de Demanda Colectiva resume la Propuesta de Conciliación. En el Acuerdo se proporcionan más detalles. Si tiene alguna pregunta o desea solicitar una copia del Acuerdo, llame al 888-870-6578 o visite www.LitmanDepreciationSettlement.com.

NO LLAME NI ESCRIBA AL TRIBUNAL, AL JUEZ O SU PERSONAL, NI A STATE AUTO O AL ABOGADO DEL DEMANDADO PARA OBTENER INFORMACIÓN O ASESORAMIENTO SOBRE ESTA CONCILIACIÓN.